

**SELECCIONA PROYECTO DEPORTIVO “LIGAS DE LUCHA OLÍMPICA ESCOLAR”,
CÓDIGO Nº2600042348 DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE LUCHA
OLIMPICA DE CHILE, Y APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
DE RECURSOS, FINANCIADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA 01 DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, AÑO 2026**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº NC-02630/2026

SANTIAGO, miércoles, 29 de julio de 2026

VISTOS:

- a)** La Ley Nº 19.712, del Deporte;
- b)** La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c)** Ley Nº 21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2026;
- d)** El Decreto Exento RA Nº120891/55/2026 del 22 de julio de 2026, de la Subsecretaría del Deporte, que establece orden de subrogancia para el Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- e)** La Resolución Nº 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, que Actualiza la Resolución Nº30, de 2015;
- f)** La Resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón;
- g)** La Resolución Nº 8 de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y actualiza la Resolución Nº36/2024;
- h)** La Resolución Exenta Nº 3083, de 2018, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que Deroga Resolución Exenta Nº 106, de 2018; Delega Funciones que Indica en los Cargos y Jefaturas que se Señalan y Delega las Facultades que Indica;
- i)** La Resolución Exenta Nº 969 del 24 de marzo de 2025, que Aprueba Instructivo de Rendición de Cuentas para Entidades Privadas;
- j)** La Resolución Exenta Nº 1341, de 2022, la Contraloría General de la República, que autoriza al IND a rendir cuentas con documentación digital y electrónica por medio del sistema de rendición de gastos;
- k)** La Resolución Exenta Nº3987, de 2024, que aprueba el Manual de Procedimientos para Custodia de Documentos en Garantía por Transferencias Corrientes y de Capital;
- l)** La Resolución Exenta Nº489 del 11 de febrero de 2013, que Aprueba Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos Financiados con Recursos del Programa 01, Subtítulo 24, del Presupuesto Vigente del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- m)** La Resolución Exenta Nº 863 del 14 de marzo de 2025, que Aprueba Instructivo Sobre Modificaciones al Formulario de Proyectos Deportivos de Alto Rendimiento Financiados con Recursos del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- n)** La Resolución Exenta Nº 96 del 21 de enero 2026, del Instituto Nacional de Deportes, que Fija Procedimiento de Concursabilidad para la Distribución de los Recursos de las Asignaciones Presupuestarias Nº 337 “Fortalecimiento del Deporte

de Rendimiento Convencional y Paralímpico”, y N° 341 “Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional” Correspondiente al Subtítulo 24, Programa 01, Año 2026;

- o)** La Resolución Exenta N°5027 de 2025, que Aprueba Distribución de Asignaciones del Subtítulo 24, Programa 01, Año 2026 del Instituto Nacional del Deporte;
- p)** La Resolución TR N°75 de 2025, que Aprueba Criterios de Distribución de Asignaciones del Subtítulo 24, Programa 01, Año 2026, del IND;
- q)** El Dictamen N° E126157/2021, de la Contraloría General de la República;
- r)** La Circular N° 29, de 2023, del Ministerio de Hacienda;
- s)** Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de Compras públicas, cuando procediere;
- t)** El Oficio N° 2855 de 2025, del IND, que informa disponibilidad presupuestaria para el año 2026;
- u)** El convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo Código N°2600042348, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE LUCHA OLIMPICA DE CHILE** con fecha 24 de julio de 2026; y
- v)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°NC-00903/2026 del 20 de julio de 2026, para el proyecto 2600042348.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley N° 19.712, del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.
- 2.** Que, en especial corresponden al IND, privativamente, las funciones de ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados; impulsar el desarrollo de los sistemas de entrenamiento y fomento del alto rendimiento deportivo; transferir recursos para la realización de proyectos de difusión, fomento y desarrollo de las modalidades deportivas establecidas en la Ley; contribuir a financiar los gastos de traslado y mantención de delegaciones de las federaciones nacionales y del Comité Olímpico de Chile que deban concurrir a participar en representación del país en competencias deportivas internacionales dentro y fuera del país.
- 3.** Que, conforme la Ley del ramo, la Política Nacional del Deporte considera planes y programas para la modalidad de Deporte de Alto Rendimiento y Proyección Internacional, que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva por parte de los deportistas de alto rendimiento.
- 4.** Que, asimismo, el artículo 8° de la misma ley dispone que el Instituto Nacional de Deportes de Chile en conjunto con las federaciones deportivas nacionales, desarrolla el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, destinado a elevar el nivel y la proyección internacional del deporte nacional y que contempla, entre otras acciones, la detección, selección y desarrollo de personas dotadas de talentos deportivos, la formación y perfeccionamiento de técnicos, entrenadores, jueces, administradores deportivos y profesionales ligados a la ciencia del deporte y la creación y el desarrollo de centros de entrenamiento para el alto rendimiento deportivo, además de participar en la constitución, administración y desarrollo de Corporaciones para el Alto Rendimiento Deportivo.

5. Que, con el objeto de elevar el nivel y la proyección internacional del deporte nacional, la ley otorga a este Instituto, entre otras, la facultad de ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes a la consecución de los diversos fines del Servicio, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado y ejercer, asimismo, la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos que transfiera o aporte.
6. Que, a su vez, la Ley N° 21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2026, cuyas disposiciones deben ejecutarse en los periodos que la misma ley establece, contempla en el Programa Presupuestario 01 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Subtítulo 24, ítem 01, recursos para ser transferidos al Sector Privado a través de su Asignaciones 337 que, entre otros, se encuentra destinada a fortalecer el deporte de Alto Rendimiento y apoyar a sus deportistas.
7. Que, a través de la Resolución Exenta N° 96 del 21 de enero de 2026, se fijó el procedimiento de concursabilidad para la distribución de los recursos de las asignaciones presupuestarias 337 "Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico" y 341 "Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional", de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, el que regula la forma de postulación a dichos fondos.
8. Que, a través de la Resolución Exenta N°5027 de 2025, se Aprueba Distribución de Asignaciones del Subtítulo 24, Programa 01, Año 2026, del Instituto Nacional del Deporte.
9. Que, dentro de los componentes del Programa de Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico que lleva a cabo este Instituto, se contempla la transferencia de recursos económicos a determinadas Federaciones, con el objeto de financiar proyectos de planificación estratégica, también denominado "Apoyo Federaciones para el Desarrollo Deportivo", que cumplan con las orientaciones técnicas definidas por este Instituto y sus lineamientos estratégicos, con miras a favorecer los procesos técnicos metodológicos de las organizaciones beneficiarias, promoviendo el desarrollo de sus disciplinas deportivas a nivel nacional e internacional.
10. Que, el objetivo de los proyectos aludidos, es apoyar a los seleccionados nacionales en sus procesos deportivos mediante el financiamiento de las actividades aprobadas por este Instituto, para mejorar cualitativamente los resultados deportivos y propender a la obtención de un mayor rendimiento de cada disciplina deportiva beneficiaria; mejorar los aspectos técnicos, tácticos y físicos de cada disciplina; permitir la participación en la mayor cantidad posible de competencias, con el propósito de conseguir una mejor competitividad en los eventos definidos para cada disciplina y mejorar el puntaje en competencias internacionales para acceder a mejores posiciones en el ranking mundial.
11. Que, con fecha 4 de junio de 2026, **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE LUCHA OLIMPICA DE CHILE** ingresó a la Plataforma <http://www.proyectosdeportivos.cl/AltoRendimiento> el proyecto denominado "**LIGAS DE LUCHA OLÍMPICA ESCOLAR**", con Código N°2600042348 en adelante "el Proyecto", para financiar "*Las Ligas Escolares de Lucha Olímpica que organiza la FEDENALOG son competencias deportivas que contempla esta fecha de invierno y primavera que se crea en el ámbito educativo, destinada a fomentar la práctica de la lucha olímpica entre los estudiantes de diferentes niveles escolares. Los participantes se agrupan en diferentes categorías de acuerdo a su edad, peso y nivel de habilidad. Esto asegura una competencia justa y equilibrada*"; todo ello, por la suma **\$ 8.000.000 (ocho millones de pesos)**, el que quedó en estado de **Pre seleccionado con fecha 15 de julio de 2026**.
12. Que, el detalle de los gastos comprendidos en el proyecto "**LIGAS DE LUCHA OLÍMPICA ESCOLAR**", Código N°2600042348, fueron sometidos al análisis técnico y financiero de pertinencia por la contraparte técnica institucional de este Instituto, el Departamento de Deporte de Alto Rendimiento, en su carácter de unidad técnica especializada, considerándolas conducentes a los objetivos específicos antes señalados.

13. Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 96 del 21 de enero de 2026, cumpliendo los requisitos de admisibilidad para ser beneficiario de recursos públicos, el referido Proyecto presentado por la **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE LUCHA OLIMPICA DE CHILE**, fue evaluado favorablemente en lo administrativo y en lo técnico/metodológico por el Departamento Deporte de Alto Rendimiento, **siendo seleccionado con fecha 20 de julio de 2026, quedando en estado para suscribir el convenio respectivo.**

14. Que, en este contexto, con fecha 24 de julio de 2026 el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE LUCHA OLIMPICA DE CHILE**, celebraron el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Proyecto Deportivo denominado **“LIGAS DE LUCHA OLÍMPICA ESCOLAR”**

15. Que, por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo establecido en la letra c) del punto VIII. Presentación de proyectos de la Resolución Exenta N° 96 del 21 de enero 2026 de este Instituto, resulta necesario dictar el presente acto para aprobar la Selección realizada mediante Plataforma con fecha **20 de julio de 2026**, así como aprobar el convenio suscrito por las partes.

16. Que, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en su Instructivo N° INA/2026, del 20 de enero de 2026, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°NC-00903/2026 del 20 de julio de 2026, certifica que el proyecto denominado **“LIGAS DE LUCHA OLÍMPICA ESCOLAR”**, código N°2600042348, presentado por la **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE LUCHA OLIMPICA DE CHILE**, cuenta con disponibilidad presupuestaria.

17. Que, por todo lo expuesto, concurriendo los requisitos legales y de acuerdo a las facultades que me otorga la Ley,

RESUELVO:

1º) APRUÉBASE SELECCIÓN del Proyecto Deportivo **“LIGAS DE LUCHA OLÍMPICA ESCOLAR”**, Código N°2600042348 de la **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE LUCHA OLIMPICA DE CHILE** realizada por el Departamento de Alto Rendimiento y según lo establecido en la letra c) del punto VIII. “Presentación de Proyectos” de la Resolución Exenta N° 96 del 21 de enero de 2026 de este Instituto.

2º) APRUÉBASE el Convenio de Ejecución y transferencia de recursos del Proyecto Deportivo **“LIGAS DE LUCHA OLÍMPICA ESCOLAR”**, Código N° 2600042348, suscrito con fecha **24 de julio de 2026** entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE LUCHA OLIMPICA DE CHILE**, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO CODIGO N° 2600042348 PROGRAMA 01 SUBTÍTULO 24

En Santiago, a 24 de julio de 2026, entre **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, RUT N°61.107.000-4, en adelante “Instituto” o “IND”, representado por el Jefe (s) del Departamento Deporte de Alto Rendimiento, don **JORGE SILVA BORQUEZ**, cédula de identidad N°9.307.004-6, ambos domiciliados en calle Fidel Oteiza N°1956, piso 3, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la entidad **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE LUCHA OLIMPICA DE CHILE FDN**, en adelante “Entidad responsable”, RUT N°65.061.853-K, persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social consiste en: DEPORTE, inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas del IND bajo el N°1304917-3 del año 2012, representada legalmente por don **MANUEL ESPINOZA CASTRO**, cédula de identidad N°6.613.621-3, todos domiciliados para estos efectos en RAMON CRUZ N° 1176, comuna de ÑUÑO A, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, en adelante también “entidad responsable”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El presente Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto deportivo, se suscribe dentro del uso de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley N° 19.712, del Deporte, al Instituto Nacional de Deportes de Chile, con recursos contemplados en el Programa 01, del presupuesto vigente del Instituto correspondiente al año 2026.

Para los efectos del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 489, de 2013, que Aprueba Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos Financiados con Recursos del Programa 01, Subtítulo 24, del Presupuesto Vigente del Instituto Nacional de Deportes, o la que la reemplace o sustituya, se entenderá por:

- **INSTITUTO y/o IND:** Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE:** La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO:** La Jefatura del Departamento o Unidad que corresponda a la categoría del proyecto financiado, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio.
- **PROYECTO:** La denominación "Proyecto" se refiere al contenido íntegro expuesto por la entidad responsable en el Formulario de Postulación de Proyecto y los antecedentes anexos presentados para su evaluación.
- **FP:** Documento electrónico correspondiente al Formulario de Postulación del Proyecto.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

La entidad responsable, con fecha 4 de junio de 2026, presentó al IND el Proyecto Código N°2600042348, denominado "**LIGAS DE LUCHA OLÍMPICA ESCOLAR**", el que fue debidamente postulado por la entidad responsable, evaluado y seleccionado por este Instituto con fecha 20 de julio de 2026, asignando por consiguiente, para su ejecución la suma de **\$ 8.000.000 (ocho millones de pesos)**.

Los recursos asignados para el financiamiento del proyecto "**LIGAS DE LUCHA OLÍMPICA ESCOLAR**", Código 2600042348, corresponden a la imputación presupuestaria: Partida 26, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 337 "Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional Paralímpico", Componente 421 "Apoyo a Federaciones para el Desarrollo Deportivo", y cuenta con recursos disponibles, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° NC-000903, de fecha 20 de julio de 2026, que acompaña este convenio.

El proyecto materia de este Convenio tiene por objetivo financiar *"Las Ligas Escolares de Lucha Olímpica que organiza la FEDENALOGH son competencias deportivas que contempla esta fecha de invierno y primavera que se crea en el ámbito educativo, destinada a fomentar la práctica de la lucha olímpica entre los estudiantes de diferentes niveles escolares. Los participantes se agrupan en diferentes categorías de acuerdo a su edad, peso y nivel de habilidad. Esto asegura una competencia justa y equilibrada"*, el que, de acuerdo a lo establecido en la Ficha del Proyecto "**LIGAS DE LUCHA OLÍMPICA ESCOLAR**", está orientado a *"Fomentar el interés por la lucha olímpica entre estudiantes de distintos niveles escolares, introduciéndolos en la práctica de este deporte y brindándoles la oportunidad de desarrollarse desde temprana edad, a través de la lucha olímpica, se busca promover el desarrollo físico, mental y emocional de los jóvenes, fortaleciendo valores fundamentales como la responsabilidad, la honestidad, el respeto, la perseverancia y la superación personal, asimismo, esta iniciativa pretende generar espacios de encuentro e interacción entre estudiantes de diferentes establecimientos educativos y regiones, favoreciendo la integración, la sana convivencia y el respeto por la diversidad cultural y social"*.

TERCERO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.

Proyecto Código N°2600042348, denominado "**LIGAS DE LUCHA OLÍMPICA ESCOLAR**", contiene las siguientes actividades a ejecutar:

- Producto "LIGA ESCOLAR DE LUCHA OLÍMPICA INVIERNO"
- Producto "LIGA ESCOLAR DE LUCHA OLÍMPICA PRIMAVERA"

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

El convenio tiene por objetivo financiar los siguientes gastos:

- **"Gastos en Personal"**: DETALLE DE GASTOS EN PERSONAL
HONORARIOS \$2.360.000.-
- **"Gastos en Bienes y Servicios"**: DETALLE DE GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS
ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO \$1.680.000.-
PUBLICACIONES E IMPRESOS \$100.000.-
IMPLEMENTOS, TROFEOS, MEDALLAS Y DIPLOMAS \$1.800.000.-
GASTOS GENERALES \$2.060.000.-

Categoría de Gasto	Monto \$	% Total
Gastos en Personal	2.360.000	30%
Gastos en Bienes y Servicios	5.640.000	70%

Monto total: \$ 8.000.000.-

PROGRAMACIÓN DEL GASTO.

De acuerdo a lo anterior, la **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE LUCHA OLIMPICA DE CHILE FDN**, programó la siguiente ejecución del gasto, según lo indica el siguiente cuadro:

Inicio/Término **7-2026 / 11-2026**

Programación del Gasto: \$ 8.000.000											
ENE	0	FEB	0	MAR	0	ABR	0	MAY	0	JUN	0
JUL	4.000.000	AGO	0	SEP	0	OCT	0	NOV	4.000.000	DIC	0

Por lo anterior, IND transferirá la suma de **\$ 8.000.000 (ocho millones de pesos)**, en **UNA CUOTA**, transferencias que se harán efectivas acorde al cumplimiento de los siguientes hitos:

HITO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Entrega de copia de las Bases oficiales del evento	Bases oficiales del evento
Entrega de una copia del calendario oficial del evento	Calendario oficial del evento
Entrega de una copia de la autorización o reserva de uso del recinto	Autorización o reserva de uso del recinto

Las partes dejan constancia que, a la fecha, la entidad responsable cuenta con sus Rendiciones de Cuentas al día, y se encuentra vigente en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y Registro de Receptores de Fondos Públicos.

El giro de los recursos quedará supeditado a la verificación, por parte del Instituto, de que la entidad responsable, mantiene las condiciones mencionadas anteriormente. Si así no ocurriera, la entidad deberá subsanar dicha situación en el plazo máximo de 30 días hábiles a cuyo vencimiento el Instituto pondrá término anticipado al presente Convenio si no estuviera subsanado.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución del objeto del presente convenio será entre el **01 de julio y 30 de noviembre de 2026** ambos inclusive, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto

Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo con lo establecido en este instrumento y en la normativa legal correspondiente.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE.

La entidad responsable se obliga a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el proyecto presentado al IND.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) producto(s) previsto(s) en el proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en él para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica el informe indicado en la cláusula DECIMA del presente Convenio, según los formatos señalados. **El plazo para enviar dicho informe será de 15 días luego de terminado el proyecto.**
- d) **Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en la forma y tiempos señalados en la cláusula DÉCIMO PRIMERO del presente Convenio.**
- e) Comunicar al Instituto cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico, lo que deberá ser informado directamente por la entidad responsable a la Unidad de Organizaciones Deportivas del IND.
- f) Mantener la garantía vigente y renovarla cuando proceda, hasta el total cumplimiento de las obligaciones del convenio por su parte.
- g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Instituto.
- h) Dar cumplimiento a los instructivos del IND respecto de la ejecución de proyectos.
- i) Incluir, en los contratos y/o convenios que suscriba con terceros para la ejecución del Proyecto, cláusulas que permitan la determinación y aplicación de multas, término anticipado u otras sanciones para el caso de incumplimiento, de modo de resguardar el correcto uso de los recursos fiscales.

SÉPTIMO: FRACCIONAMIENTO.

La entidad responsable declara expresamente que no mantiene convenios de ejecución de proyectos relacionados con el objetivo o actividades presentadas en el proyecto **“LIGAS DE LUCHA OLÍMPICA ESCOLAR”**, a nivel regional o nacional, o que provenga de la misma asignación o programa presupuestario. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la letra e) del art. 25 de la Ley N.º 21.796.

Además, las partes vienen en dejar constancia de la existencia de los siguientes convenios vigentes suscritos por la entidad privada responsable con IND:

Proyecto	Código	Monto	Fecha Inicio	Fecha Fin
ADMINISTRACIÓN LUCHA 2026	2600042026	\$52.879.220	01-01-2026	31-12-2026
APOYO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO FEDENALOGH 2026	2600042118	\$33.848.976	01-01-2026	31-12-2026
ENTRENADORES NACIONALES FEDENALOGH 2026	2600042070	\$58.845.024	01-01-2026	31-12-2026
LUCHA – BASE DE ENTRENAMIENTO Y TORNEO PAT SHAW	2600042300	\$27.404.500	01-05-2026	30-06-2026
LUCHA PANAMERICANO U17 – CAMPAMENTO ENTRENAMIENTO MTM	2600042182	\$19.395.000	01-03-2026	30-04-2026
PAGO DE MEMBRESIAS, LICENCIAS INTERNACIONALES, SEGURO DE ACCIDENTES E 2026	2600042069	\$14.750.000	01-02-2026	31-05-2026

TORNEOS ABIERTOS Y LIGA ESCOLAR DE LUCHA OLÍMPICA	2600042197	\$18.650.000	01-03-2026	31-05-2026
---	------------	--------------	------------	------------

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en la letra d) del art. 25 de la Ley N.º 21.796, queda prohibido a la entidad responsable la subcontratación para la realización o ejecución de actividades propias del objeto principal del proyecto.

Asimismo, corresponde dejar constancia en materia de subcontratación laboral, que IND no se configura, bajo ningún supuesto, como mandante de la entidad responsable y titular del proyecto seleccionado, quien es la única y exclusiva responsable de las obligaciones de índole laboral que contraiga con sus trabajadores, de manera tal que el Instituto Nacional de Deportes de Chile queda relevado de cualquier responsabilidad que emane del vínculo contractual de dicha entidad con sus trabajadores.

NOVENO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Las modificaciones al proyecto corresponderán a ajustes que deban realizarse al formulario inicial del proyecto, hasta **14 días hábiles administrativos, para la total tramitación de la modificación**, posterior al termino del producto y/o proyecto, atendidas las características del proyecto aprobado y deberán realizarse en el sistema en línea www.proyectosdeportivos.cl/AltoRendimiento dispuesto para ello por el Instituto.

En casos justificados, y siempre que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la entidad responsable podrá solicitar modificaciones a los productos, previa comunicación y aprobación de la contraparte técnica.

Las modificaciones autorizadas por IND sólo podrán recaer en las fechas de ejecución, en el lugar de ejecución, identidad del personal contratado; y distribución de gastos. Con relación a la modificación de las fechas de ejecución, la Entidad Responsable deberá tener presente que el Artículo 24, Número 3 de la Ley 21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, señala que *“no podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario”*.

Los gastos sólo podrán ser modificados siempre que no signifiquen un incremento del monto total del proyecto, sean pertinentes y legalmente procedentes y no alteren la esencia, objetivos, alcances ni resultados del mismo. Lo anterior no involucrará nuevos recursos públicos, sino que se considerará una reasignación de los recursos solicitados y pactados en el presente Convenio.

Las modificaciones al proyecto que se soliciten serán revisadas por la contraparte técnica en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles. En el caso que el IND formule observaciones la entidad responsable tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles, contados desde la notificación, para reingresar la solicitud con las correcciones o información complementaria.

Las modificaciones al proyecto deberán sujetarse a las instrucciones y procedimientos que sobre esta materia disponga el Instituto, en especial lo indicado en las Resolución Exenta N° 863 de 2025, que Aprueba Instructivo sobre Modificaciones al Formulario de Proyectos Deportivos de Alto Rendimiento, Financiados con Recursos del Instituto Nacional de Deportes de Chile; y N° 489 de 2013, ambas del IND, o las que se encuentren vigentes para estas materias.

No se aceptarán modificaciones al formulario del proyecto, una vez que la entidad responsable haga entrega del Informe Final.

DÉCIMO: INFORME FINAL.

Para acreditar la ejecución del proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto un Informe Final de ejecución de proyecto. El Informe Final deberá contener la información financiera y técnica respecto del cumplimiento del objetivo propuesto en el formulario del proyecto y las correspondientes justificaciones. Asimismo, deberá dar cuenta

de las modificaciones hechas al proyecto, debidamente autorizadas por la Contraparte Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral NOVENO del presente convenio de ejecución.

El Informe Final de ejecución de proyecto, deberá ser enviado por la entidad responsable vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los **10 (diez) días hábiles administrativos** siguientes a la fecha de término de ejecución del proyecto y deberá contener los informes técnicos realizados y los respaldos financieros y contables de su ejecución, siendo consistentes con las rendiciones exigidas en el mismo plazo.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones al Informe presentado, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique, el que no podrá exceder de 10 días corridos.

De no efectuarse las correcciones requeridas, el Instituto queda facultado para declarar el incumplimiento de lo pactado conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

El Informe Final, deberá ser aprobado u observado por la Contraparte Técnica del Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, dicha aprobación deberá contar con la aprobación del Jefe del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento del Instituto.

Asimismo, en el caso que se requiera más información respecto de la ejecución del proyecto, la entidad responsable deberá presentar Informes Complementarios y/o Adicionales que se le solicite por el Instituto dentro del plazo que al efecto se indique, el que no podrá exceder de 10 días hábiles.

El Instituto dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Dicho informe final no obsta, ni es condición, para que la asignataria cumpla dentro de plazo con su obligación de rendir cuentas, regulada en la cláusula siguiente.

No se aceptarán modificaciones al formulario del proyecto, una vez que la entidad responsable haga entrega del Informe Final.

DÉCIMO PRIMERO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La utilización de los recursos entregados en administración a la entidad responsable y la rendición de los gastos ejecutados se sujetarán, a lo establecido en la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República. De manera supletoria, y en todo aquello que no se oponga a la referida Resolución N°2/2026, se regirán también por las Instrucciones Generales que disponga el Instituto al efecto, actualmente contenidas en la Resolución Exenta N°969 del 24 de marzo de 2025, que aprueba el Instructivo de Rendición de Cuentas para Entidades Privadas o la normativa que la reemplace.

La rendición de cuentas se hará con documentación digital y electrónica por medio del **Sistema de Rendición de Cuentas del IND**, en virtud de la autorización otorgada mediante **Resolución Exenta N.º 1.341 de 2022** de la Contraloría General de la República. La entidad responsable deberá conservar la documentación original de la rendición de cuentas que realice por medio del Sistema de Rendición de Cuentas del IND, manteniéndola a disposición de la Contraloría General de la República para su examen, debiendo adoptar los resguardos que garanticen el acceso para dicha revisión.

La rendición de cuentas deberá contener tanto un informe con la rendición financiera como uno de ejecución de actividades, los cuales deberán presentarse en forma MENSUAL, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. La entidad beneficiaria deberá informar, de igual manera, respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades.

De no presentarse ambos informes en la respectiva rendición de cuentas, esto será causal del término anticipado del Convenio.

En conformidad con lo establecido en el artículo 24, de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, la documentación sustentatoria que acredite la correcta inversión de los fondos recibidos, será la siguiente:

- a) El o los Informes de Rendición Financiera;
- b) El o los Informes de Ejecución de Actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio, adjunto al correo por el cual se envió el presente Convenio de Ejecución, para su firma;
- c) El Informe Final. Documento que contiene la Rendición Financiera y de Ejecución de Actividades, de carácter final;
- d) Los Comprobantes de Ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- e) Los Comprobantes de Egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- f) Los Comprobantes de Traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
- g) Toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Además, deberá especificarse en el informe de rendición financiera y/o en su documentación de respaldo, el origen de los recursos y el proyecto.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado, se tendrá por no rendida la cuenta.

Cada rendición de cuentas contendrá una relación documentada de los gastos a que se refieran, en los términos señalados en la Resolución N°2 de 2026, de la Contraloría General de la República, y serán aprobados mediante certificación escrita emitida por la Unidad de Rendición de Cuentas, dependiente del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas del Instituto, una vez se apruebe el informe presentado por la entidad.

Si no se rinde cuenta al Instituto del uso del aporte convenido en los términos y condiciones pactados, la entidad responsable deberá entregar una garantía por el monto no rendido, previa autorización de la contraparte técnica del convenio (Inciso 3 del Art 38 la RES 2/2026 de la CGR).

Asimismo, se deberá restituir aquellos fondos que sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, así como aquellos fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados, la que se deberá efectuar de acuerdo con las normas legales vigentes al momento de producirse tales excedentes.

De acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 26 de la Ley de Presupuesto vigente, en el caso que la Entidad Responsable tenga la obligación de reintegrar recursos, deberá hacerlo en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados desde el término del proyecto objeto de este convenio.

Para tales efectos, el IND podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Convenio

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N° 19.712, del Deporte. Del mismo modo, y en atención a que la entidad recibirá

recursos públicos para operar el Centro de Entrenamiento Olímpico, existiendo por ello una evidente preeminencia del interés público en su uso, como medida de transparencia y probidad para asegurar la estricta imparcialidad en las decisiones que se adopten en la ejecución del presente convenio, la entidad receptora no podrá contratar a, ni con los socios, representantes legales, miembros de las directivas y/o directorios de la entidad receptora, a los participantes del proyecto o personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones ni a los cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios, incluyendo el personal a honorarios del IND. Esta prohibición se hace extensiva a parientes de las autoridades de IND, hasta el tercer grado inclusive. (Aplica dictamen E 586/2025).

Asimismo, con los fondos transferidos tampoco se podrán efectuar los siguientes gastos o pagos específicos:

- a) Inversión en el mercado de capitales, primario o secundario, de los fondos transferidos por IND o la inversión en negocios, regulados o no, cuyo objetivo sea la obtención de rentabilidad de dineros; obtener intereses de tales fondos u otros beneficios respecto de la inversión del monto transferido.
- b) Pagar indemnizaciones convencionales ni gratificaciones.

El Instituto dispone de un plazo de ochenta (80) días hábiles administrativos, contados desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, la Entidad Responsable tendrá un plazo de cuarenta (40) días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. Por su parte, el Instituto dispondrá de un plazo de cuarenta (40) días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se le hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo, si la Entidad Responsable no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Igualmente, la contraparte técnica deberá confirmar, en su momento, que los gastos presentados a rendición y ejecutados con anterioridad a la aprobación del presente convenio son pertinentes y relevantes para el desarrollo de la disciplina deportiva.

Se deja constancia que a la fecha de suscripción del presente Convenio la entidad responsable se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de sus proyectos financiados por el IND. **Lo anterior, se acredita a través del Certificado de Rendición de Cuentas, de fecha 24 de julio de 2026, de la entidad beneficiaria, que acompaña este convenio.**

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

Con el objeto de coordinar, dirigir y controlar el análisis técnico institucional, la ejecución del proyecto y el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el IND designará una Contraparte Técnica institucional del proyecto, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 489, de 2013 o la que la modifique o reemplace.

Para todos los efectos de este Convenio, la Contraparte Técnica institucional actúa como **interlocutor válido y representante técnico-administrativo del Instituto** ante la Entidad Responsable, en lo relativo al seguimiento, control, verificación, solicitud de antecedentes y coordinación de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las competencias de otras unidades del IND (por ejemplo, Rendición de Cuentas, Fiscalización, Jurídica u otras).

Los requerimientos de información, citaciones, instrucciones de subsanación, solicitudes de aclaración, observaciones técnicas y comunicaciones formales que efectúe la Contraparte Técnica institucional (por correo

electrónico u otro medio que el Instituto disponga) serán **obligatorios** para la Entidad Responsable, la cual deberá dar respuesta **completa, veraz y oportuna** dentro de los plazos que se indiquen. La negativa injustificada a entregar antecedentes, su entrega incompleta o fuera de plazo, o la obstaculización de las labores de control y supervisión del Instituto, se considerará **incumplimiento grave** del Convenio para los efectos de las cláusulas DECIMOTERCERO y DÉCIMOCUARTO.

En particular, la Contraparte Técnica institucional tendrá, entre otras, las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Designar al Equipo Técnico (Coordinador, Metodólogo u otros apoyos) y definir sus funciones de seguimiento, control y registro.
- b) Requerir, revisar y validar, cuando corresponda, el **plan de trabajo**, cronograma, carta Gantt, nómina de beneficiarios/participantes, designación de responsables internos, y cualquier antecedente operativo necesario para el inicio y continuidad del proyecto.
- c) Monitorear el desarrollo del proyecto y verificar el cumplimiento de sus objetivos, productos, actividades, hitos, plazos y resultados, a través de la información que le entregue el Equipo Técnico y la Entidad Responsable.
- d) Requerir a la Entidad Responsable, en cualquier momento de la ejecución, **información y documentación verificable** asociada al proyecto, incluyendo, a vía ejemplar: listados nominales, registros de asistencia, evidencias de ejecución, reportes de viaje y delegaciones, informes técnicos, contratos, órdenes de compra, cotizaciones, facturas y boletas, comprobantes de pago, pólizas, pasajes, reservas, actas, autorizaciones, y respaldos contables y administrativos.
- e) Convocar a reuniones de coordinación y control (presenciales o remotas), levantar actas, exigir la comparecencia de los responsables del proyecto por parte de la Entidad Responsable y solicitar presentaciones de avance.
- f) Emitir observaciones técnicas y **requerir medidas correctivas** o planes de subsanación respecto de desviaciones, riesgos, brechas de control, inconsistencias de información, o incumplimientos detectados durante la ejecución.
- g) Responder y canalizar toda comunicación dirigida al Instituto por parte de la Entidad Responsable, y comunicar oportunamente las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del proyecto.
- h) Procesar, revisar y validar en el sistema en línea las solicitudes de modificación del proyecto o del Convenio que presente la Entidad Responsable, exigir antecedentes de respaldo, formular observaciones, y pronunciarse técnicamente sobre su procedencia.
- i) Verificar la identidad del personal contratado y/o contemplado en el proyecto, así como los cambios propuestos, pudiendo requerir antecedentes de idoneidad, términos contractuales y compatibilidad con lo aprobado en el Formulario de Postulación.
- j) Coordinar con las unidades competentes del IND (Rendición de Cuentas, Fiscalización y Control, Jurídica u otras) el intercambio de antecedentes, la resolución de observaciones, y las acciones de control que procedan.
- k) Solicitar y/o proponer, fundadamente, la **suspensión de transferencias pendientes**, la postergación de giros o la adopción de medidas de resguardo adicionales, cuando existan incumplimientos, observaciones relevantes, falta de antecedentes, riesgos de uso indebido de recursos o contingencias que así lo ameriten.
- l) Verificar la vigencia de las garantías, requerir de la Entidad Responsable, cuando procediere, su renovación o reemplazo hasta el cierre del proyecto, y gestionar su devolución o proponer su cobro cuando corresponda.
- m) Requerir la rendición de cuentas y/o antecedentes de gasto, de conformidad a lo indicado en la cláusula DÉCIMA, y solicitar aclaraciones o documentación complementaria cuando sea necesario para efectos del control técnico.
- n) Practicar verificaciones de ejecución, incluyendo visitas a terreno, inspecciones documentales, y/o solicitudes de evidencias adicionales, cuando la naturaleza del proyecto lo amerite.
- o) Mantener actualizado un expediente integral (físico y/o digital) con la totalidad de los antecedentes del Convenio, del proyecto, de sus modificaciones, comunicaciones, actas, informes y respaldos relevantes.

p) Tramitar, cuando corresponda, la resolución de cierre del proyecto, y emitir las certificaciones técnicas que procedan conforme al presente Convenio, sin perjuicio de los pronunciamientos de las unidades competentes en materia de rendición de cuentas y fiscalización.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA.

Para garantizar la completa ejecución del proyecto así como el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, la entidad responsable hace entrega de una letra de cambio a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile, por el monto total del proyecto, firmada ante notario público, y **con vencimiento al 30 de noviembre de 2028**, documento recibido en este acto por el IND a su entera conformidad, todo, sin perjuicio de las responsabilidades que emanan de la Administración de los Recursos Públicos que por este Convenio se transfieren.

La Responsable deberá renovar dicho instrumento, con al menos 30 días de anticipación a su expiración, mientras se encuentre vigente el convenio. El incumplimiento de esta obligación de renovación por parte de la entidad responsable constituirá una falta grave y habilitará al IND para hacer efectiva la garantía desde ese momento y poner término anticipado al presente Convenio.

Esta garantía será devuelta a la Entidad Responsable, una vez aprobada totalmente la rendición de cuentas y certificada la ejecución total del Proyecto en conformidad a lo establecido en el presente Convenio.

DECIMO CUARTO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la entidad responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio o destinara los recursos públicos transferidos a un objeto distinto para el que fueron asignados, el Instituto queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la entidad responsable.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados, ejerciendo al efecto las acciones judiciales y extrajudiciales que procedan.
3. Proceder a hacer efectiva las garantías, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°3987, de 2024, que aprueba Instructivo para el cobro y derivación de garantías en el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
4. Poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Instituto podrá terminar anticipadamente el presente Convenio en forma unilateral, suspendiendo de inmediato la entrega de los recursos del proyecto que se encontraren pendientes y hacer efectiva(s) la(s) garantía(s), cuando la entidad responsable incurriera en uno o más de los siguientes incumplimientos:

- a) Si por causas imputables a la entidad responsable no se realizaren los gastos programados en el proyecto.
- b) Si no destina el aporte comprometido a la ejecución del proyecto en los términos estipulados en el presente convenio.
- c) Si la entidad responsable presenta rendiciones de cuenta pendientes, no se encuentra vigente tanto en el Registro de Organizaciones Deportivas como en el Registro de Receptores de Fondos Públicos al momento que deba hacerse el giro de los recursos y esta situación no es subsanada dentro de los 30 días hábiles siguientes.
- d) Si la entidad responsable no renueva oportunamente la garantía de fiel cumplimiento en los casos que es requerido, conforme los términos del convenio. Esta facultad se hará efectiva previo informe fundado elaborado por la Contraparte Técnica institucional, que dé cuenta del incumplimiento.
- e) Si la entidad responsable no presenta el informe financiero y el informe de actividades, en la rendición de cuentas mensual, en tiempo o forma, tal como lo establece la Resolución 2/2026 de la Contraloría General de la República.

f) El no cumplimiento de la entrega del Informe Final, en tiempo y forma, establecido en el numeral DECIMO del presente convenio.

Terminado el presente convenio, la asignataria deberá restituir al Instituto el total del aporte recibido, o lo efectivamente girado y no rendido, observado y/o no ejecutados en el plazo establecido en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto para el año 2026, esto es, dentro de 60 días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

Para tales efectos, el IND podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales derivadas de otros incumplimientos de la entidad responsable.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio por parte de la Entidad Responsable, incluidos el Informe de Fiscalización, el Informe Final de Actividades y el Informe de Aprobación total de la Rendición de Cuentas Final del Proyecto, o en el caso de rechazo de dicha rendición, hasta la restitución de los recursos observados, los recursos no rendidos y/o no ejecutados, en los términos establecidos en el Art 26, inciso segundo, de la Ley de Presupuesto para el año 2026.

DECIMO SEPTIMO: FISCALIZACIÓN.

Durante la ejecución del proyecto el Instituto, por su cuenta y cargo, ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto efectuar inspecciones y requerir a la entidad responsable informes de estado de avance y cualquier otro antecedente complementario, relacionado con la fiscalización del cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del proyecto, pudiendo incluso solicitarse la restitución de fondos, si procediere.

La entidad responsable se obliga a colaborar con el Instituto en las labores de fiscalización, lo que en caso alguno implicará sufragar costos o gastos de dicho Instituto en las mencionadas labores.

DECIMO OCTAVO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 bis, de la Ley 21.712, las organizaciones deportivas en ella señaladas, que reciban anualmente transferencias de fondos públicos o donaciones con fines deportivos que asciendan a una cantidad igual o superior a 250 UTM, deberán mantener a disposición permanente del público a través de sus sitios web, en forma completa y actualizada, lo siguiente:

- a) Individualización de las transferencias de fondos públicos recibidos, con indicación del monto y el objeto de cada transferencia.
- b) Copia íntegra de la resolución o decreto que aprueba la respectiva transferencia.
- c) Copia del informe de rendición de cuentas y sus respaldos, presentados a la autoridad administrativa correspondiente.
- d) Detalle de las donaciones con fines deportivos que haya recibido, con especificación del monto y el objeto de éstas, y copia del convenio suscrito entre donante y donataria, en el caso de recibir recursos a través de donaciones.
- e) Copia del informe a que se refiere el inciso primero del artículo 65 de la Ley 19.712, en el caso de recibir recursos a través de donaciones.

DECIMO NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

La entidad responsable deberá realizar la correspondiente difusión del proyecto, para lo cual deberá contemplar las siguientes orientaciones, según el soporte que utilizará para el efecto:

Radio: En cada aviso, microprograma o programa radial en que se haga difusión del proyecto, deberá mencionar que éste fue posible gracias al apoyo o al financiamiento del Instituto Nacional de Deportes.

Televisión: Deberá incorporar en los créditos y por espacio de cuatro segundos a lo menos, que el proyecto fue posible gracias al apoyo o al financiamiento del Instituto Nacional de Deportes.

Gráfica: En toda gráfica deberá incorporar el logo del Instituto Nacional de Deportes en directa relación con la utilización de logos de privados.

Redes Sociales: La entidad, organismo o deportista que reciba recursos en virtud del presente Convenio, deberá incorporar en su perfil de cuenta, a modo de ejemplo: "Esta federación/organización recibe recursos de @INDChileOficial (para X) @indchile (para IG y FB) y @indchile (para TikTok)"

En la salida de cada delegación para concentrados y/o eventos, sean nacionales o internacionales, la entidad responsable deberá realizar una publicación en las diferentes redes sociales (X, FB, IG, TikTok, etc.) con mención a financiamiento del Instituto, etiquetándolo, a modo de ejemplo: "Esta delegación viaja con recursos @indchile". "Este evento cuenta con recursos de @indchile".

VIGÉSIMO: DOMICILIO Y EJEMPLARES.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad responsable y el otro en poder del Instituto.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don **MANUEL ESPINOZA CASTRO**, para comparecer en representación de la entidad Responsable consta ACTA SESION ORDINARIA de fecha 28/12/2022.

El Jefe del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento, o quien lo subroge, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3083, de 2018, del IND.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,

MANUEL ESPINOZA CASTRO / PRESIDENTE / FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE LUCHA OLIMPICA DE CHILE // JORGE SILVA BORQUEZ / JEFE (S) DEPARTAMENTO DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO / INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE".

3º) DESÍGNASE a la Jefatura del Departamento Deporte de Alto Rendimiento o quien la subroge o a quien ésta designe al efecto, en calidad de administradora del convenio que se aprueba por este acto y contraparte técnica por parte del Instituto, para realizar las tareas conducentes al cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio que por este acto se aprueba.

4º) DÉJASE CONSTANCIA que, para efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio, la entidad Responsable hizo entrega de una garantía consistente en una Letra de Cambio emitida el 24 de julio de 2026, a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile, **con vencimiento al 30 de noviembre de 2028**, firmada ante Notario Público, por la suma de **\$ 8.000.000 (ocho millones de pesos)**, que queda en custodia en la Unidad de Contabilidad del Departamento de Finanzas del Nivel Central del IND. Asimismo, para efectos de hacer efectiva la garantía, se aplicará lo establecido en la Resolución Exenta N°3987, de 2024, del IND, que aprueba el Manual de Procedimientos para Custodia de Documentos en Garantía por Transferencias Corrientes y de Capital, en el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

5º) IMPÚTASE el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes para el año 2026, según el siguiente detalle: Programa 01; Subtítulo 24; Ítem 01; Asignación 337 “Apoyo Federaciones para el Desarrollo Deportivo”, por la suma de **\$ 8.000.000 (ocho millones de pesos)**.

6º) PUBLÍQUESE la presente Resolución en la sección Actos que Afecten a Terceros, en el enlace Gobierno Transparente del sitio Web del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

**ANÓTASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S)**



JORGE ALFREDO SILVA BORQUEZ
JEFATURA (s)
DEPARTAMENTO DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

AVF/EAA/JPA/AGS/BPO/APG

- Distribución:**
- FEDERACION DEP. NAC. DE LUCHA OLIMPICA DE CHILE
 - Dirección Nacional IND
 - Departamento Deporte de Alto Rendimiento
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento Jurídico
 - Unidad de Convenios
 - Unidad de Desarrollo Federativo
 - Unidad de Fiscalización
 - Unidad de Rendición de Cuentas
 - Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana
 - Unidad de Presupuesto
 - Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=37515219&hash=22fc7>